



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ADAPTADOS, ASÍ COMO LOS DE ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONDUCCIÓN O PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DERIVADA DE DISCAPACIDAD O DE DIVERSIDAD FUNCIONAL/DEPENDIENTES, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

La Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en Resolución de fecha 09 de mayo de 2019, acordó aprobar la modificación de los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno Insular procedió a la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de las subvenciones citadas cuyas publicaciones en el B.O.P. se efectuaron en fechas 11 y 18 de junio de 2018 (BOP nº7 y nº73), respectivamente.

SEGUNDO.- El gasto para atender las obligaciones derivadas de la citada Convocatoria ascendió a un importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria **18.0301.2311.78940**.



TERCERO.- Con motivo tanto de la escasez de medios personales como de la carga de trabajo en el Servicio de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, acordó una ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento, estableciéndose el mismo en el día **16 de abril de 2019**; el citado Acuerdo se publicó en el BOP, de fecha 26 de octubre de 2018 (BOP nº129).

CUARTO.- En consecuencia con lo anterior, también se ampliaron, por Resolución de la Sra. Consejera del Área de fecha 26 de diciembre de 2018, los plazos de ejecución y de justificación, fijándose como nuevas fechas las siguientes:

- Periodo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2019.**
- Plazo de justificación: **1 de julio de 2019.**

QUINTO.- Con fecha 6 de mayo de 2019, se emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la propuesta a la modificación de los plazos de ejecución y justificación por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Sra. Consejera del Área, de fecha 26 de diciembre de 2018, los plazos de ejecución y de justificación de la citada línea de subvención, son los siguientes:

- Periodo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2019.**
- Plazo de justificación: **1 de julio de 2019.**

No obstante, teniendo en cuenta que aún no se ha resuelto la citada Convocatoria y que la ejecución del gasto depende de si finalmente la entidad resulta ser beneficiaria de la subvención, es por lo que resulta necesaria la modificación tanto del plazo de ejecución como de justificación indicados en el apartado anterior.

Es más, en las propias Bases, en concreto, en la base 10.1 de las que rigen la citada Convocatoria recoge el **abono anticipado** de estas subvenciones, precisamente por la naturaleza social de los beneficiarios y tratarse de entidades sin ánimo de lucro, ya que el anticipar un gasto, para poder realizar el objeto de la subvención, supondría asumir un gran riesgo que, finalmente, pudiera impedirles desarrollar sus proyectos.



Por lo que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la finalidad que se persigue con la citada línea de subvención, que es la de conseguir la accesibilidad universal y la supresión de las barreras físicas con el objeto de elevar la calidad de vida de todas las personas, es por lo que el Área valora la necesidad de modificar tanto el plazo de ejecución como de justificación indicados, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2018 hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo que apruebe la resolución de la convocatoria.
- **Plazo de justificación:** un (1) mes después de la finalización del plazo de ejecución.

Asimismo, las modificaciones planteadas no implican una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, que en todo caso permanece inalterable, ni implica daños a derechos de terceros; asimismo han sido propuestas antes de que concluyera el plazo para la ejecución y justificación de las subvenciones que se concedan.

SEGUNDA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la modificación del plazo de justificación en los términos expuestos, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

TERCERA.- El órgano competente para modificar los plazos referidos es el Consejo de Gobierno Insular como órgano concedente de las subvenciones mencionadas; no obstante, mediante Acuerdo de dicho órgano, de fecha 29 de mayo de 2018, se **delegó** tal competencia en la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, publicándose esa delegación en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 18 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- **Modificar** tanto el plazo de **ejecución** como **de justificación** de las subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el



ejercicio 2018, previstos en la Resolución de la Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, de fecha 26 de diciembre de 2018, anteriormente citada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Plazo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2018 hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del Acuerdo que apruebe la resolución de la convocatoria.
- **Plazo de justificación:** un (1) mes después de la finalización del plazo de ejecución.

SEGUNDO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- **Publicar** la modificación del plazo de justificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- **Publicar** la modificación en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.